



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MPV/A

Virú, 17 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV. Principios del Procedimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de legalidad establece que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenando de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que en su Artículo 1° dispone; “La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el Artículo 2°. Siendo uno de ellos el Principio de Sostenibilidad Ambiental regulado en el numeral h) del Artículo 2° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone lo siguiente; “En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano”.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1253-2023, de fecha 02 de febrero de 2023, el Ing. Supervisor Juárez Mayanga Martín Alonso, alcanza el Plan de Monitoreo Ambiental de la obra “Rehabilitación del Servicio Agua Para Riego del Canal Tanguche Sector de Guadalupito, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, presentado por el Consorcio Virgen de la Puerta, señalando que el contratista está cumpliendo con presentar toda la documentación respecto al Plan de Monitoreo Ambiental, plan que servirá para hacer seguimiento y monitoreo a las partidas presupuestales referente al control y mitigación ambiental que deberán ser cumplidas en la ejecución de la obra por parte del contratista Consorcio Virgen De La Puerta ante posibles daños ambientales que pudiesen causarse en el proceso constructivo;- comunicando que, en el plantel clave para la ejecución de la obra no se ha considerado a un Ingeniero Especialista Ambiental, para lo que recomienda que, la ejecución del Plan de Mitigación Ambiental debe ser ejecutada por el Contratista Consorcio Virgen de la Puerta.

Que, mediante Informe N° 069-2023/JCBP/SGOP/MPV, de fecha 02 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, emite su opinión favorable, respecto al Plan de Mitigación Ambiental al contar con todos los programas y plan, requeridos en la partida 06.01 Mitigación Ambiental,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

contemplado en el Expediente Técnico. Asimismo, mediante Informe N° 233-2023-JSMC/GIDUR/MPV, de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recomienda: "Proseguir con los trámites correspondientes a la aprobación del Plan de Mitigación Ambiental, presentada por el Contratista Consorcio Virgen de la Puerta".

Que, mediante Informe N° 162-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del "Plan de Monitoreo Ambiental del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Tanguche, Sector Guadalupito, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad".

Que, estando enmarcados en los dispositivos legales citados precedentemente y dentro del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TANGUCHE, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE